



# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 7 de Marzo de 1878.

NUMERO 11.

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

**ADMINISTRACION,**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**Calendario.**

JUÉVES 7.—Santo Tomas de Aquino Confesor y Doctor. (*Patron de la Universidad.*) Santas Perpetua y Felicitas mártires.

**CONTENIDO.****SECCION OFICIAL.****Secretaría de Gobernacion.**

Administracion General de Correos.

**Secretaría de Obras Públicas.**

Aviso oficial.

**Secretaría de Marina.**

Movimiento marítimo.

**Administracion Judicial.**

Mínuta de la Suprema Corte de Justicia.—Mínuta del Juez del Crimen y Auditor de guerra.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades.

**Revista interior.**

Telegramas—Una tumba mas.—Suceso desgraciado.—Parte mercantil.

**Seccion Científica.**

Observaciones meteorológicas.—La Imprenta.

Cartas rezagadas.

**Seccion de Avisos.**

Avisos—Tesorería Municipal.

**SECCION OFICIAL.****SECRETARIA DE GOBERNACION.****ADMOR. GRAL. DE CORREOS.**

Marzo 6 de 1878.

El 7 se despachará la correspondencia para Grecia (via Alajuela.)

El 7 a las diez a. m. se despachará la id. para los barrios de San Juan, San Vicente, Guadalupe, San Isidro, Mojon, Curridabat, Desamparados y Aserrí.

El mismo día se despachará la id. para Bagaces y Liberia.

El 9 se despachará la id. para Santa Cruz y Nicoya.

El 10 se despachará la id. para los Estados de Centro-América.

**IMPORTANTE.**

Habiendo inconvenientes graves en el despacho de la correspondencia para los Vapores por partes, como lo hemos verificado ahora durante 5 dias consecutivos (Febrero 25 a Marzo 1º), se avisa al público, y especialmente al comercio, que no se despachará en adelante correspondencia para los Vapores, sino precisamente en los

dias señalados, con anticipacion, en la Oficina de la Administracion Gral. y en este "Diario Oficial".

EL ADMOR. GRAL. DE CORREOS.

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

Con esta fecha se ha encargado nuevamente de la Superintendencia de la Division Central del Ferro-Carril el Señor General Don Pablo Quiros, quedando el Señor Don Guillermo Bonelli, que desempeñaba estas funciones interinamente, en el carácter de Jefe interino de los talleres del departamento mecánico.

Palacio Nacional.

San José, Marzo 6 de 1878.

**SECRETARIA DE MARINA.****MOVIMIENTO MARITIMO.**

SALIDA.

**Puerto de Puntarenas.**

Marzo 6.—El "Costa-Rica" para los Estados levó ancla ayer a las 4 p. m. Pasajeros Inocente Lacayo y esposa, Dorila Argüello y 3 hijos, Alejo Sequeira, Alejo Mendich, carga, 1,709 sacos café, doce sacos cacao y 1 caja diner.

Anoche a las 8½ zarpó el "Georgia" para Panamá. Pasajeros G. Nanne, E. Douglas, Elias Maduro, E. Keith é hijo, carga, 78 sacos café.

**ADMOR. JUDICIAL.****Corte Suprema de Justicia.**

Miércoles 6.

(SALA 1ª)

1º

En la mortual de Don José María Orozco se practicaron las diligencias previas a la declaratoria de rebeldía de Don Manuel Sandoval.

En la instruccion seguida para averiguar el autor de varios delitos cometidos en la costa del Norte, iniciada en el año de 1870, se han pedido autos para sentencia.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia. San José, Marzo 6 de 1878.

BENITO SERRANO.

**Proveidos de la 2ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia.**

MARZO 6.

I.

En el juicio de despojo promovido por el Señor Agustín Arrieta, contra los Señores Pedro Barahona y Custodio Barrantes, se han mandado introducir los autos a la oficina.

II.

En la tercería coadyuvante intentada por Don Osbaldo Pochet, en el juicio ejecutivo seguido por Don José Castro Araya, contra el Señor Cleto Porras, por cantidad de pesos; el mencionado Pochet en asunto de esta fecha, acusó una rebeldía, al expresado Señor Porras, la que fué resuelta con lugar; y al mismo tiempo se señaló para la vista de este asunto, las doce del día catorce del mes en curso.

III.

En el juicio promovido por Don Francisco Fernandez y Doña Esmeralda F. de Calvo, contra Don Rafael Dóbles, sobre misión en posesion hereditaria, fué confirmada en su parte resolutive, la sentencia de primera instancia, ménos en cuanto en ella se condena a los demandantes, en daños y perjuicios.

IV.

En el juicio ejecutivo promovido por Don Orontes Quesada, contra Doña Baltazara Segovia, por cantidad de pesos, fué confirmado el auto de primera instancia, y condenado el apelante en las costas del recurso.

El Secretario,

ABEL GUTIERREZ.

**Mínuta de los trabajos practicados hoy en las Oficinas del Juzgado del Crimen y Auditoría de Guerra de esta Provincia.**

Se cometió al Jefe Político del Puriscal una citacion.

En auxilio del Supremo Tribunal de Justicia se expidieron órdenes para el comparendo de varios testigos cuya citacion ordenó aquel.

Se señalaron las doce del 9 del corriente para que el Médico del Pueblo practique el último reconocimiento en el herido Arcadio Duran, en causa seguida contra Rafael García, cometiendo la citacion de Duran al Señor Alcalde de Aserrí.

Se estudió la causa contra Rafael Corrales, de Guadalupe, por herida grave a Leon Berrocal y hecha la correspondiente relacion, se señalaron las cuatro de la tarde del Lunes once del corriente para la reunion del Tribunal de Jurados que debe conocer en ella.

Se hizo igual estudio y relacion en causa seguida contra Jesus Umaña por herida grave a Jesus Soto, ámbos de San Vicente, señalando para la reunion del Tribunal de Jurados las cuatro de la tarde del martes doce del corriente.

Se señaló día para la compulsa de una certificacion pedida por exhorto del Señor Alcalde 3º de esta Ciudad.

Se elevó a plenario la causa contra Juan Calvo, rec. del delito de herida grave, y recibida la confesion con cargos quedó la causa abierta a pruebas.

Señaladas las dos de la tarde de este mismo día para practicar último sorteo de jurados en causa seguida contra Juan Perez, por tentativa de estafa y falsedad de un documento, se practicó.

Por mandato del Supremo Tribunal de Justicia se ordenó la práctica de varias diligencias en causa seguida para

averiguar el extravío de unas diligencias dirigidas por aquella superioridad a un subalterno de Alajuela.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen de la Provincia de San José, Marzo 6 de 1878.

MANUEL V. ZELEDON.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

Nº 703.

**Gobernacion de la Provincia de Heredia.**

Diciembre 26 de 1877.

Señor Oficial Mayor de la Imprenta Nacional.

La Ilustre Representacion de esta Ciudad, en sesion extraordinaria del día 22 del corriente mes, acordó lo que copio.

"Art. 1º.—Se trajo a la vista el informe presentado por el Señor Presidente de este Cuerpo, resultado de la comision que se le diera para el examen de los documentos relativos a las tierras del comun de "Tibás" en que está interesado este Municipio, del cual aparece: que de los títulos certificados y de las leyes vigentes que ha estudiado, el comun referido pertenece a la educacion de esta Provincia y su administracion esta encargada a esta C. Puestos en claro los derechos de propiedad que la Municipalidad tiene sobre las indicadas tierras poseidas y cultivadas por varias personas sin ninguna formalidad legal, estando el personal de la misma al salir, deja así preparado este asunto, y los trabajos subsiguientes a su reclamo, a la entrante; y para lo que pueda convenir, acuerda: agregar el informe arriba citado al libro de actas de esta C. y ordenar su publicacion, a cuyo intento se pasará copia autorizada de él, al Señor Gobernador, para que mande insertarla en la Gaceta Oficial."

Y lo trascribo a U. para que junto con la copia a que se refiere, se sirva insertarlos, por su orden, en la Gaceta Oficial.

Soy de U. atento

Servidor,

JUAN V. GUTIERREZ.

**Honorable Corporacion Municipal.**

Al devolveros los documentos que os servisteis darne para su estudio, creo de mi deber informaros de su contenido para los fines que os habeis propuesto, y manifestaros mi modo de pensar en el asunto.

Del título certificado por el Señor Juez de Hacienda Nacional que consta de 34 folios, aparece: que el 12 de Enero de 1789 fueron rematadas por el Gobernador é Intendente en la Ciudad de Leon, 52 caballerías 16 y 3 cuerdas de tierra en el punto llamado "Tibás" de esta Provincia, y el Señor Juan Manuel Soliz de este punto, cuyo remate fué aprobado

te conforme á las leyes de aquella época.

En 15 de Junio de 1795 el rematario Soliz, se presentó al Gobernador de la Provincia residente en Cartago, manifestando: que el terreno expresado no pertenecía á él sino al comun de esta Provincia, por haberlo vendido á este vecindario, á cuya compra contribuyeron todos los vecinos, unos voluntariamente, y otros obligados por detalle de la autoridad política.—Soliz tambien pidió se declarara por el mismo Gobernador que dicho terreno era del comun de la Provincia, para lo cual acompañó el título correspondiente de remate hecho en su persona.

El expresado Gobernador en la misma fecha decretó ser el terreno dicho, comun del vecindario de esta Provincia, y ordenó tambien, que el Teniente de Gobernador pasara á dar posesion de él al vecindario y obligara al mismo á pagar los costos que aun se debian á Soliz. Desde esa fecha dicho terreno, que se llamó comun de "Tibás" quedó como propiedad de esta Provincia.

En 27 de Abril de 1838 la Asamblea Constitucional de esta República, por solicitud de esta Corporacion Municipal, decretó: que las tierras de "Tibás" de que me ocupo, que pertenecian al vecindario de Heredia, formaran un fondo, destinado exclusivamente á la educacion de la juventud herediana; y dió en el mismo Decreto otras disposiciones referentes á hacer producir dicho terreno en beneficio de la educacion.

En 29 de Mayo del mismo año, la misma Asamblea modificó el Decreto dicho, destinando ya una parte de ese terreno á servir de potrero de alquiler, y dando las reglas bajo las cuales debía indemnizarse á los poseedores, las mejoras útiles que existian en ese tiempo; pero siempre destinando el terreno y su producto á la educacion de la juventud.

La Municipalidad de esa fecha, en cumplimiento del Decreto, comisionó, segun consta de un acuerdo que he traído á la vista, á Don Juan Gonzalez para que en calidad de Tesorero, se entendiera con la administracion de dicho terreno.

Nada mas se ha hecho por esta Corporacion para hacer producir ese terreno en provecho de la educacion.

Del título certificado por el Señor Juez de Hacienda Municipal que consta de 32 folios se ve: que en el año de 1849, el Señor Francisco Vargas apoderado de seis Barrios de esta Provincia, denunció las demasías que resultaron, hecha la remedia, del comun de "Tibás."—Esa remedia se hizo, y resultó ser de 62 caballerías 44 manzanas la demasia, la cual pagaron al Gobierno los denunciantes; pero en esa remedia, se separó debidamente el terreno conocido con el nombre de "Comun de Tibás" que consta de 52 caballerías, el cual por corresponder de antemano al fondo de educacion, no fué comprado ni vendido en esa última remedia, como lo pretenden hacer crear algunos interesados.

De lo expuesto resulta: que el dicho comun de "Tibás" pertenece al fondo de educacion de esta Provincia, y su administracion está encargada á esta Corporacion.—Por desgracia hasta la fecha, no se ha procurado sacar el provecho que se debiera de ese valioso terreno, el cual se halla hoy cultivado por varias personas sin el previo permiso de esta Corporacion.

Este cuerpo llamado hace mas de seis meses á los poseedores de ese terreno y les suplicó exhibieran sus títulos de propiedad, para saber con qué derecho los ocupaban; pero por desgracia los pocos poseedores que comparecieron no presentaron ningun título; solo exhibieron un escrito en el cual con cierta candoridad, exitaban á esta Cor-

poracion á que los combatiera judicialmente.

Esta Corporacion, á mi ver, no se halla en el caso de establecer juicio para disponer de lo que por título de compra y por una ley posterior y directa le corresponde á un fondo que está encargada de administrar.

Si debiera establecer juicio seria para reclamar á los poseedores los productos de un terreno que han cultivado sin el permiso de su dueño.

Pienso pues, que siendo el terreno dicho de un valor de cincuenta á sesenta mil pesos, y estando ya cultivado, debe pedirse permiso por esta Corporacion al Supremo Gobierno para reducirlo á dominio particular, y con su producto formar la renta fija con que se sostenga el Colegio de San Agustin, fundado en esta Ciudad, con carácter provincial, por haber sido destinados por la ley los fondos que ántes correspondian á la enseñanza primaria, á la secundaria que se da en dicho Colegio.

Bien conozco que el personal de la presente Municipalidad, que no ha escusado trabajo alguno para emprender y llevar á cabo las obras de utilidad pública que ha podido, tendría voluntad de dejar dotada la enseñanza secundaria, con una renta capaz de sostenerla, lo que seria un bien inapreciable; pero no se me oculta que varios de vosotros y yo, hemos sido objeto de amargas críticas de personas poco patriotas, que han creído y dicho que estamos interesados en perjudicar á los ilegítimos poseedores del comun de "Tibás", con miras de un lucro personal!!!

Bastante hemos hecho ya en este asunto: dejamos esclarecido el indisputable derecho de propiedad que tiene este Municipio en el comun de "Tibás."

Por delicadeza, debemos abstenernos de dar el último paso en este particular.

Pronto dejaremos este lugar y nos sucederán otros ciudadanos, los cuales dotados de patriotismo, llevarán á cabo nuestra principiada obra, y dotarán al fondo de segunda enseñanza de esta Provincia de un caudal que le pertenece á la juventud, y del cual, por tanto tiempo ha carecido.

Heredia, Octubre 15 de 1877.

(F.)—M. M. DÁVILA.

Es copia.

Secretaria Municipal de Heredia, Diciembre 24 de 1877.

M. M. DÁVILA,  
Pte.

BLAS ZAMORA,  
Srio.

### POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

**San José.**—De San José.—Calle del Comercio.

**Cartago.**—La del Doctor Don José María Jimenez.

**Heredia.**—La del Doctor Don Antonio Pupo.

**Alajuela.**—La del Dr. Don Mariano Padilla.

**Puntarenas.**—La de Puntarenas.

**San Ramon.**—La de Don Jesus Monge Trejos.

### REVISTA INTERIOR.

**Telegrama de Puntarenas.** Recibido en San José el 5 de Marzo de 1878 á las 8½ p. m.—A las cuatro y media de la mañana de hoy falleció Doña Mercedes Lara de Saborío, hermana del Honorable Señor Ministro de Hacienda, á consecuencia de una antigua y penosa enfermedad del corazon. Se hallaba en esta Ciudad

de temporada y su cadáver fué trasladado á la Ciudad de Alajuela de donde fué veuina.

Ninguna otra novedad en la Comarca.

En el número del Diario de ayer dimos cuenta de la infausta muerte de la Señora Mercedes Lara de Soto. El parte que precede no se publicó en el número anterior porque, aunque la muerte de la Señora ocurrió á las cuatro de la mañana, no se recibió aviso hasta las 8½ de la noche como dice el mismo parte.

**Telegrama de Puntarenas.**—Ninguna novedad en la Comarca; la temperatura se ha elevado un poco mas que en los dias anteriores.

Hoy á las 10 a. m. S. E. el General Presidente, en union de su Señora Madre, salió de este Puerto en el vapor "General Cañas" con direccion al Bebedero, departamento del Guanacaste, donde permanecerá algunos dias visitando sus Haciendas.

**Telegrama de Alajuela.**—Ayer á las 5 y ½ p. m. se incendió el rancho de Marcos Chavez, de las ramadas de San Mateo, quemándose por completo, así como los muebles y algunos útiles y viveres que encerraba.—El fuego tomó el campo y camina media legua en diferentes direcciones, haciendo daño en terrenos cultivados. Cortarlo se hace difícil á consecuencia del viento que lo fomenta.

### UNA TUMBA MAS.—(REMITIDO.)

La Señora Doña Mercedes Lara de Soto, hermana del actual Señor Secretario de Hacienda, falleció en Puntarenas en la mañana de ayer de una manera repentina y por consecuencia de una afecion del corazon.

Esa enfermedad no era orgánica y la Señora la contrajo por la temprana muerte del amado esposo.

Sensible cuanto puede serlo la muger que ama con idolatria al compañero de su vida, al tierno esposo y al fiel y mejor amigo copartícipe de sus pesares y de sus alegrías, no pudo resistir al terrible cuanto inesperado ataque de la muerte. Su corazon sufrió el rudo golpe de ese infortunio, tanto mas grande cuanto mayor era la intensidad de su cariño y de su ternura. Quedó herida de muerte y pocos años ha sobrevivido al esposo amado.

Costa-Rica, y con especialidad Alajuela, ha perdido una de sus dignas y virtuosas matronas; su familia, una de aquellas robustas ramas que adornaban el hogar doméstico, como el orgullo del árbol y del tronco secular de la misma familia. Dichosa ella que ha vuelto al seno de Dios y á los brazos del amado de su corazon! ¡Pobres de los que la lloremos!

San José, Marzo 6 de 1878.

U. D. M.

**Un suceso desgraciado.**—La máquina ó pupitre del Telefono que acaba de llegar á esta Capital, ha sufrido un daño grave.—Dos de los vasos porosos de la batería se han roto, probablemente en el transporte de Puntarenas á esta Ciudad, y su reposicion es imposible hacerla inmediatamente porque aquí no se hallan vasos de esa clase, ni vivieron de repuesto.—Pero el Gobierno los pedirá cuanto antes, y solo sufriremos un corto retardo para tener funcionando en Costa-Rica aquel utilísimo y maravilloso invento.

### Parte Mercantil.

#### Giros, premios y descuentos.

Los giros sobre el exterior se cotizan como sigue:  
Del Banco Anglo-Costaricense sobre Londres á 90 dias vista.....á 8 por ciento.  
De particulares sobre id. á id. de 7 á 7½ id.  
De id. sobre Francia á id. de 6½ á 7 id.  
De id. sobre California..... de 12 á 12½ id.  
De id. sobre New York de 10 á 60 dias vista..... de 12 á 15 id.  
Premios y descuentos del 1½ al 2 0/10 en los Bancos de esta capital.

#### Monedas Extranjeras.

Oro americano, premio.....12½ 0/10  
Libras esterlinas, premio.....9 id.  
Otra clase de monedas, al tipo legal.

### Billetes.

Privilegiados. Del 1 al 1½ 0/10 de descuento  
Del Banco de Emision al 15 0/10 de id.  
Del Gobierno, á la par.  
Del Ferro-Carril. [No hay en circulacion]

### Precios corrientes.

Café en esta ciudad de 15 á 16 pesos quintal. En Puntarenas de 17 á 18 pesos.  
Ladrillos á 24 pesos cada 1,000.  
Cal á 1 peso 75 centavos la fanega.  
Jabon fabricado en el país por el sistema español, caja de 100 libras 15 pesos.  
Jabon sistema inglés, cajas de 112 libras á 14 pesos.  
En partidas de á 100 cajas, á 14 pesos.

### Mercado de Alajuela.

MAÍZ—la cajuela (un celemin) á \$ 0.40.  
FRIJOLES—la cajuela á....., 1.60.  
PAPAS—la cajuela á....., 1.50.  
ARROZ—la libra á....., 0.10.  
CAFÉ—la libra á....., 0.20.  
DULCE—la libra á....., 0.05.  
AZÚCAR DEL PAÍS—la libra á....., 0.15.  
**Por mayor.**—Café, el qq. á....., 16.00.  
FLETE P. ARENAS—carga á....., 1.75.

### SECCION CIENTIFICA.

#### Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Marzo 5. Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
20,50	22,75	20,00	21,08

Viento:

NE. NE. E.

Estado de la Atmósfera:

Claro y osc. Claro y osc. Claro y osc.

Barómetro: Término medio 26,345

### LA IMPRENTA.

#### III.

Vamos ahora á considerar la imprenta como una institucion que forma, á la vez, una parte integrante del mecanismo gubernamental y el órgano de la opinion pública.

Ella, como un medio de expresion y comunicacion para el pensamiento, funda su libertad en las condiciones naturales del hombre: racionalidad y sociabilidad, y en el derecho que nace de estas mismas condiciones naturales, á todos los medios que desarrollan y garantizan la comunion de la palabra.

Hé aquí tambien la causa formativa de las costumbres que normalizaron, en un principio, el ejercicio de la imprenta, y de las leyes que han venido, en el curso del tiempo, formulando, ya estas mismas costumbres, ya el carácter jurídico de la institucion, y garantizando unas veces su ejercicio y otras dificultándolo y creando una delincuencia artificial, fundada en la condicion de punibilidad, dada arbitrariamente á muchos de los actos y operaciones relacionadas con dicho ejercicio.

Seria laborioso y extenso dar la historia de la interesante legislacion en materia de imprenta; seria esto el objeto de un libro que necesitaria una gran coleccion de datos y un criterio concienzudo y filosófico. Baste decir que los hombres de principios y sentimientos liberales, ya formando escuela ó un partido político, ya en la administracion del Poder público, han obrado con mas ó ménos empeño en favor de la libertad de la

prensa; mientras que los de ideas y sentimientos contrarios, han procurado restringirla y aun anularla por medio de leyes, reglamentos y procedimientos conducentes á este fin.

En las variaciones que presenta esta legislación particular según el predominio alternativo de los encontrados principios, vemos sancionados los extremos á que han sido conducidos estos principios por los partidos en lucha.

Poco después del golpe de Estado de Luis Napoleón, se expidió en Francia la ley que ponía la imprenta bajo la supervigilancia de la policía, é interceptaba toda comunión pública. En Colombia la Constitución federal consagra en el capítulo de garantías la mas absoluta libertad de la expresión del pensamiento, de palabra, por escrito y por la imprenta, sin limitación alguna. En el primer caso es anulada esta garantía por la presión de la fuerza y el espionaje del polizonte, viéndose, en consecuencia, el efecto de la multiplicación de los procesos contra los periodistas y la condenación de ellos y de los mismos periódicos; tal resultó en la época que citamos, y ha tenido su deplorable repetición bajo el Ministerio Broglie, en la actual Administración del Mariscal de Mac-Mahon, en que ascendieron estos procesos al número escandaloso de 2,700. En el segundo caso, la garantía de que hablamos queda expuesta á frecuentes y muy perjudiciales abusos, á ser desnaturalizada por preposteros resultados; porque entonces la inmunidad de la prensa implica necesariamente la impunidad de los escritores inmorales ó delinquentes.

Creemos, no obstante, que la absoluta libertad de la expresión del pensamiento, es mas conforme á la naturaleza de este y á la eficacia de toda norma que lo limite y de toda fuerza que lo reprima; pero que la práctica benéfica de esta opinión, es uno de tantos ideales que realizará sin duda la humanidad bajo superiores condiciones, y como el resultado de mas altos desarrollos.

La manera de entender y practicar, pues, esta preciosa libertad, mas de acuerdo con una justificada experiencia, es, á nuestro juicio, la que expresa la primera de las enmiendas á la Constitución vigente de la Unión Americana que copiamos íntegramente:

“El Congreso no hará ley ninguna estableciendo una religión ó prohibiendo el libre ejercicio de ella, ni para restringir la libertad de la palabra ó de la prensa, ó el derecho del pueblo para reunirse pacíficamente y pedir al Gobierno la reparación de agravios.”

El buen efecto práctico de esta sabia disposición sancionada por largo tiempo, es el mejor argumento que puede aducirse á su favor; porque es este el argumento de los hechos que recoge la estadística de aquella República, llamada con tanta razón la República-modelo: seis mil periódicos con la impresión de un mil quinientos

millones de ejemplares y un abono de veinte millones de suscritores, son las cifras asombrosas que señala aquella estadística única en su clase, patentizando así el espléndido desarrollo de la imprenta cuando al amparo de la libertad llega á ser una institución eminentemente popular.

Y concordante con este resultado, se observa que en todas las naciones donde se garantiza la prensa libre de conformidad con los verdaderos principios y los preceptos de la moral y la justicia, allí han prosperado sus producciones, haciendo sentir por todas partes su influencia civilizadora. El periódico que es el representante de la prensa como una institución, ha adquirido en esas naciones una autoridad respetabilísima; porque ella tiene la omnipotencia de la razón que habla al mundo en nom-

bre de la verdad, del derecho y del bien en todas sus exelsas manifestaciones. Por esto el Times en Inglaterra, el Journal des Debats y la République en Francia, la New Frei Presse y la Gaceta de Hamburgo en Alemania, el Herald en los Estados Unidos de América y algunos otros grandes Diarios, ejercen un Poder incontrastable en la opinión, no solo de los países donde se imprimen á millares, sino en todos los pueblos que participan de la gloriosa comunión de las ideas.

La ciencia y el arte en todas sus relaciones, que es la obra de la humanidad, y á cuya labor están convocados todos sus individuos para contribuir con su contingente y realizar el ideal de per-

fección á que aspiran todos por un impulso providencial, ha encontrado en la prensa no un simple medio sino un medio eficiente; en tal virtud el libro viene á ser la grandiosa arquitectura de esa portentosa obra, que el arte ha fabricado á los reflejos de la ciencia, y encendida con el fuego sagrado de la inspiración. El periódico es el asídúo vulgarizador de todos los conocimientos, de la rica producción del pensamiento, y distribuye con prodigiosa actividad á todos los hombres el pan espiritual, la eucaristía que les administra la civilización para su felicidad y para la gloria del mundo!

( Continuará. )

JUAN N. VENERO.

## ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

Cartas rezagadas durante la 2ª quincena de Febrero de 1878.

Apellidos y nombres.	Procedencia.	Destino.	Observaciones.
Acuña Nemesia	Liberia.	Puntarenas.	Sin señas.
Agües Segunda	Puntarenas.	San José.	Id.
Aguiar Aureliano	Cartago.	Ib.	Id.
Alvarado Cecilia	San José.	Heredia.	Id.
Alvarado Francisco	Alemania.	Cartago.	Debe 25 centavos.
Arce Feliciano	Alajuela.	San José.	Poste restante.
Artavia José	San José.	Cartago.	Sin señas.
Balverde Márcos	Id.	Puntarenas.	Id. (urgente.)
Bargas Mateo	?	San Mateo.	Sin franquear.
Bargas Mercedes	Grecia.	San José.	La Maravilla.
Barreras Casimira	San José.	San José.	Sin señas.
Basques José	Alajuela.	San José.	Ejército Expedicionario.
Basquez Rafaela	España.	Ib.	Calle del Laberinto.
Bega Rafael	Liberia ?	Puntarenas.	Sin señas.
Benegas Dolores	Puntarenas.	San José.	Plaza de Dolores.—Calle de la Pólvera.
Berrocal Joaquin	Alajuela.	Ib.	Sin señas.
Bogantes Abelino	Heredia.	Ib.	Id.
Calvo Nicolas	San José.	La Union.	Sin franquear.
Castillo María	Heredia.	Alajuela.	Sin señas.
Cerna Vic-nta	Nicaragua.	San José.	Debe 05 centavos.
Claveran Ramon Toribio y	Méjico.	Ib.	Debe 25 centavos.
Coronado Ramon	Liberia.	Puntarenas.	Cuartel.
Fernandez Juan Bautista	?	Heredia.	Sin franquear.
Fuentes Mercedes	Grecia.	San José.	La Puebla.
García Santiago	San José.	Heredia.	Sin señas.
Garnier José	Id.	Behedero.	Estampilla usada.
Gonzalez Ramon	Id.	Puntarenas.	Sin señas.
Guzman Flora	En bizon sin franquear.	San Juan del Sur.	Recomendada al Señor Gral. D. T. Guardia.
		Punts. ó San José.	
Jimenez José Ml.	Puntarenas.	San José.	Sin señas.
Lopez Cristina (Srta.)	Grecia.	Ib.	Casa de Doña Enriqueta Tinoco.
Luna Manuel	San José.	Cartago.	Sin señas.
Maroto Jesus	Id.	?	Sin franquear.
Martínez Ventura R. de	Puntarenas.	San José.	Sin señas.
Matarrita Blas	Liberia.	Puntarenas.	Id.
Montes ? Jesus	San José.	Ib.	Se embarcó.
Montero José	?	San José.	Calle de la Puebla.
Mora Tomas	Liberia.	Puntarenas.	Sin señas.
Morales Jerónimo	Heredia.	San José.	Id.
Morera Santos	Puntarenas.	Heredia.	Id.
Muñoz Manuel	San José.	Limon.	Ejército Expedicionario.
Núñez Ramona	?	Alajuela.	Sin señas.
Ocas Mariano	San José.	Heredia.	Id.
Orobio Paula	Id.	Cabo Blanco.	Sin franquear.
Padilla Francisco	Id.	Puntarenas.	Sin señas.
Paredes Luis	Id.	Ib.	Sin franquear.
Plagedis José	Puntarenas.	Heredia.	Sin señas.
E. Presidente B. Gl. D. Tomas Guardia	San José.	Puntarenas.	Sin franquear.
Quiroz Santana	?	San José.	Sin señas.
Ramirez Rafael	Heredia.	Puntarenas.	Id.
Roldan Francisco	Escasú ?	Cartago.	Colegio de San Luis.—Sin franquear.
Sandoval Estéban	Grecia.	San José.	Sin señas.
Segura Juan Adolfo	San José.	Heredia.	Id.
Segura Joaquin	Id.	Alajuela.	Id.
Sequeira Alejandro	Puntarenas.	San José.	Id.
Selano Ramona	Cartago.	Ib.	Id. (urgente.)
Solano Telésforo	Id.	Ib.	Id.
Ulate Francisco	Heredia.	Aténas.	Id. (urgente.)
Urrutia Pedro	San José.	San Ramon.	Sin franquear.
Whittier J. M.	California.	San José.	Debe 25 centavos.
Zamora Rosendo	Cartago.	Heredia.	Sin señas.
Zoto Bitor Bictor	San José.	Alajuela.	Id.

**SECCION DE AVISOS.**

**Despedida temporal.**—SOMBRERERIA DE M. ACOSTA AL SUROS-TE DE LA PLAZA PRINCIPAL.—Resuelto á visitar la Exposicion de Paris, he abierto desde hoy, baratillo á todos los efectos de mi establecimiento.

Sombreros de pita finos á \$ 6: tiroleses desde 20 reales á \$ 5: de muchas otras clases de pita, fieltro vicuña, nútria, paja de arroz, de Italia, esparteria y de adornos, con la misma rebaja relativamente.

Calzado de todas clases, para Señoras y niños con una gran rebaja.

Camisas blancas y de color, de hilo y de algodón, desde un peso hasta una cuarta cada una. Un surtido completo de ropa hecha de partida. Casimires franceses en corte á \$ 3.25 y \$ 3.50. Sombrillas de lujo y de otras clases. Machetes, cobijas y puros habanos: estos últimos mas baratos que en la capital de la Isla de donde proceden.

Suplico á los que tengan cuenta pendiente que pasen á cancelarla, pues con esos picos cuento para el viaje. San José, Marzo 7 de 1878. MARIANO ACOSTA.—3: v.—1

**Será gratificado** el que presente en esta Imprenta un anillo de oro que se ha perdido. En la parte superior figura un escudo que contiene esta leyenda:

C. L.  
R. M.

29 de Abril de 1860.

La gratificacion será del valor del anillo.

**Para clasificar café,** ofrezco vender un separador sistema Penny.—San José, Febrero 25.—JOSÉ DURAN.—26:—v:—9

**La Central.**—Sombreros felpa copa alta de última, Casimires un excelente surtido, Ropa hecha confeccionada en el País, Planchas para sastres.—San José, Marzo 5 de 1878.—LUIS BENGOCHEA.—3:—v:—2—D.

**Josefa Cordero** vende su casa de habitacion, calle de Calvo, 25 varas antes de la calle del Vapor; para precio y condiciones véanse con ella en su misma casa.—3:—v:—3—D.

**En el Puriscal** á 300 varas de la plaza se vende un terreno constante de diez y seis manzanas próximamente, la mayor parte de él propio para café; para precio y condiciones véanse en el Puriscal con Don José María Acuña y en San José con Don Juan Caballero, plaza del Hospital.—3:—v:—3—D.

**Don Francisco Gomez y Rodriguez,** profesor de Arquitectura, Maestro de obras y Agrimensor, competentemente titulado por la Escuela especial de Bellas artes de Cádiz (en España,) ofrece sus servicios á todo el que desee ocuparle en los estudios de levantamiento de planos topográficos, edificios públicos y obras particulares.

Su casa Calle del Comercio N° 73.—Taller de Ebanistería.  
12:—v:—11:—D.

El infraescrito Ingeniero y Arquitecto (con diplomas de Holanda é Inglaterra) tiene el honor de informar al público y municipalidades, que ha cambiado su oficina á la calle de Obispo, Cuesta de Moras.—JUAN J. DE JONGH. I. C.—Ingeniero general del Ferro-Carril.—San José, Febrero 1878.—12:—v:—8

**Una gratificacion.**—Al que me compre un terreno de poco mas de un cuarto de manzana y con agua adentro: sito en frente de la casa de la hacienda que fué de Don Santiago Millet, cerca de la estacion del Ferro-carril de esta ciudad.

San José, Marzo 4 de 1878.

S. v. 3. D. J. AQUIN GONZALEZ.

**Administracion de licores de Puntarenas.**—Se avisa al público en general y particularmente á los Señores Taquilleros de la Provincia de Guanaacaste, que en esta oficina existe una cantidad de barriles vacíos, en buen estado, que se expendrán á un precio módico.—La Capacidad de cada uno es de 250 botellas, lo ménos.—Marzo 1° de 1878.—El Administrador, ENRIQUE LIZANO.

**Doy en cambio** mi casa de habitacion, Calle del Seminario, lado Oeste del Templo Protestante, por una finca cultivada de café, al ménos en parte, y no muy distante de esta Capital.—San José, Febrero 28 de 1878.—PEDRO P. ZELEDON.—6:—v:—6—D.

En el "Hotel de Roma" se vende bacalao muy fresco, sin hueso, y muchos otros artículos de pulpería, á precios módicos.

San José, Marzo de 1878

**José M. Acosta, abogado,** trasladada su estudio Calle del Correo, casa de Don Jacinto Quiroz.—26:—v:—6—D.

**AMIGO DE TODOS.**

**PILDORAS HOLLOWAY.**

Millones de personas, en todas las partes del mundo, recomiendan dichas Píldoras como el mejor restaurativo de la salud que se conoce. Ellas curan las afecciones del corazon, del hígado, del estómago, de los riñones y de los intestinos y remueven la acrimonia, la flatulencia y la cardialgia, expulsando de la sangre toda impureza, fortaleciendo completamente el sistema nervioso y dando un tono saludable á la organizacion en general.

**UNGÜENTO HOLLOWAY.**

Este maravilloso bálsamo sana infaliblemente las heridas antiguas, las llagas, y los males de piernas y de pecho. Por medio de su influencia las úlceras virulentas toman muy pronto un aspecto convaleciente y desaparecen. Jamás deja este Ungüento refrigerante de producir una cura perfecta de las afecciones de la piel, los constipados, las toses y el reumatismo, aun cuando se ha apelado en vano á todos los demas remedios.

9.

**ADVERTENCIA.**

Debe entenderse que emanan de la Redaccion de este Diario, todos los artículos editoriales y los que ocupan la seccion interior, exterior y científica, siempre que no se exprese la indicacion de ser remitidos, reproducidos ó de colaboracion.

**TESORO MUNICIPAL DE SAN JOSE, ENERO DE 1878.**

ENTRADAS.			SALIDAS.		
	Folios.			Folios.	
Saldo de caja que entra.....		\$ 286.08	Gastos de Municipalidad y Alcaldes.....	19	\$ 201.00
Producto de inmuebles.....	19	\$ 37.04	Sueldos admon. rentas.....	10	738.10
"    muebles.....	6	1.50	Conservacion caminos.....	24	120.00
"    Matanza mitad.....	12	437.50	Id. cañería.....	31	1,334.53
"    Gallera, billares, com?.....	18	241.50	Asistencia de locos.....	42	160.00
"    Diversiones públicas.....	24	52.00	Conservacion cementerios.....	44	20.00
"    Censo de Pavas.....	27	1,702.16	Id. fluido é higiene.....	46	239.00
"    Pajas de agua.....	40	1,947.55	Fiestas cívicas.....	49	922.25
"    Potrero de Pavas.....	46	17.85	Intereses y expropiaciones.....	54	58.92
"    Alquileres de casa.....	54	148.00	Facultativos de Propios.....	60	493.50
"    Reembolso capitales.....	56 á 142	1,000.00	Sueldos de Policía.....	68	55.00
"    Id. gastos.....	62	9.00	Id. alumbrado.....	76	334.35
"    Contribucion á fiestas.....	64	145.35	Manutencion cárceles.....	83	342.90
"    Carcelaje.....	70	24.75	Serenazgo.....	91	1668.75
"    Multas y subastas.....	78	127.30	Facultativos de Policía.....	100	157.50
"    Puestos mercado.....	86	23.60	Sueldos maestros esc.....	108	117.00
"    Alumbrado.....	92	55.00	Alquiler esc.....	116	727.99
"    Trabajos de Policía.....	95	74.36	Facultativos instruccion.....	132	25.25
"    Subsidio del Gobierno á Policía.....	97	564.40			7716.04
"    Multas personales.....	103	154.10			
"    Id. por Tribunales Justicia.....	112	350.82			257.32
"    Matanza para instruccion.....	118	337.50			
"    Taquillas.....	124	88.00			
"    Subsidio Gobierno escuelas.....	136	140.00			
"    Tercenas.....	140	8.00			
		7,687.28			
		7,973.36			

Es conforme.

Gobernacion de la Provincia. San José, Febrero 18 1878.

CHAVES CASTRO.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.